



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00088-00
Demandante	IRINA ESTHER PADILLA GONZALEZ
Demandada	YOSIMAR VASQUEZ BUELVAS
Asunto	AUTO DENIEGA SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN

Plato, septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, el Despacho constata que la parte actora ha solicitado se entienda surtida en legal forma la notificación al ejecutado YOSIMAR VASQUEZ BUELVAS, en consecuencia, se ordene seguir adelante la ejecución.

En ese orden de ideas, revisada la actuación se evidencia que la ejecutante IRINA ESTHER PADILLA GONZALEZ presentó por conducto de su apoderada judicial demanda ejecutiva singular contra el señor YOSIMAR VASQUEZ BUELVAS, de la cual se libró mandamiento de pago firmado electrónicamente el 26 de Abril del 2023.

De lo anterior, fuera pertinente realizar el estudio que corresponde para determinar si la certificación personal electrónica cumple los requisitos para ordenar seguir adelante la ejecución en contra del extremo ejecutado, de no ser que, el Despacho vislumbra que el mandamiento de pago dentro de este asunto contiene un error que no fue detectado en tiempo, toda vez que, dice valores distintos en letras y, en números por lo que fue librado el mandato judicial.

Lo anterior, por cuanto el mandamiento de pago dice en letras que se libra por catorce millones de pesos, pero los números muestran la suma de \$8.000.000, valor de la pretensión ejecutante.

De esa manera percata el Juzgado que, la parte ejecutante notificó a la parte ejecutada de un mandamiento de pago que

no corresponde, por cuanto del mismo yace una inconsistencia corregible.

De esta manera, y de conformidad con lo establecido en el art. 286 del CGP, este Despacho procede a corregir la providencia del mandamiento de pago librado dentro de este asunto respecto del numeral primero como se expondrá en la parte resolutive.

Por lo anterior, el Juzgado no accede a seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada hasta tanto el interesado realice las notificaciones con base al mandamiento de pago corregido.

Por lo expuesto **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

1.- PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de IRINA ESTHER PADILLA GONZALEZ C.C. No. 26.927.414, contra YOSIMAR VASQUEZ BUELVAS, identificado con la C.C. NO. 1.050.035.004, por la suma de OCHO MILLONES PESOS M. L. (\$8.000. 000.00) por concepto del capital, más los intereses causados los que se causen consignados en la letra de cambio aportada a la demanda, conforme la motiva de esta decisión

2. Denegar la solicitud de seguir adelante la ejecución, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2644d8e7728c036ab04db14361d45aae964e44eac522e31c4e106be5c91389a**

Documento generado en 29/09/2023 09:29:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>